REPUBLICA DEL PERU

"Año de la Conmemoración de los 450 Años de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos"

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 132 – 2001-MINAG-CTAR.C-DRA.C/ATDR-S.

Sicuani, 07 DIC. 2001

VISTO :

El expediente con Nº de Registro 0717-2001-ATDR-S de fecha 23-11-01, seguido por el **Sr. José Santos Hancco Aquima**, sobre petición de Permiso de Uso de Aguas con Fines Agrarios, de los Manantiales "Pujio Ccata", "Patillo Occo" y "Huaraya" ubicado en la Comunidad Campesina Manturca del Distrito y Provincia de Espinar, Departamento de Cusco;

CONSIDERANDO :

MINISTERIO DE AGRICULTURA - Dirección Regional Agraria - Administrat. Técnica Distrito de Riego - SICUANI

Que, el solicitante ha tramitado con sujeción a los dispositivos legales en vigencia, "Ley General de Aguas" aprobado por Decreto Ley N° I7752 y a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 0048-91-AG. que reglamenta al Decreto Legislativo 653 "Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario";

Que, en la Inspección Ocular practicada con fecha 21 de noviembre del 2001 por parte de la Administración Técnica del Distrito de Riego Sicuani , se ha constatado la existencia del recurso hídrico proveniente de los Manantiales "Pujio Ccata" con un caudal de 0.01 lt/seg, de "Patillo Occo" con un caudadl de 0.10 lt/seg. y de "Huaraya" con un caudal estático.

Que, lo solicitado es procedente, de acuerdo a los Artículos 8°, 26°, 27°, 28° y 40° del Decreto Ley N° 17752 "Ley General de Aguas" y refrendado por el Informe N° 226-2001-EMA-MINAG-CTAR-DRA.C-ATDR-S de fecha 21-11-01 ;

En uso de las facultades dispuestas en el Artículo 54° del Capítulo II, Título V del Decreto Legislativo N° 653 "Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario"; Artículo 120° inciso d) del Decreto Supremo N° 0048-91-AG.; y con opinión favorable de la Administración Técnica del Distrito de Riego Sicuani;

SE RESUELVE :

Artículo Primero.- Otorgar PERMISO de uso de aguas con Fines Agrarios, de los Manantiales "Pujio Ccata" con un caudal de 0.01 lt/seg, de "Patillo Occo" con un caudadl de 0.10 lt/seg. y de "Huaraya" con un caudal estático. a favor del **Sr. José Santos Hancco Aquima.**

Artículo Segundo .- El presente **PERMISO** se otorga hasta por Un (01) Año, debiendo integrarse al Comité de Regantes de la zona , y quedan afectos al pago de la Tarifa que anualmente es aprobada por la Autoridad de Aguas, de acuerdo al Artículo 12° del Decreto Ley N° 17752 "Ley General de Aguas"; Artículo 108° del Decreto Supremo N° 0048-91-AG. "Reglamento de la Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario" y Artículo 1° del Decreto Supremo N° 003-90-AG. "Reglamento de Tarifas y Cuotas por el Uso de Agua". El no pago de la tarifa indicada por el término de dos años consecutivos, dará lugar a su revocatoria de conformidad con el Art. 110 de la Ley General de Aguas.

Artículo Tercero .- La Administración Técnica del Distrito de Riego Sicuani de la Dirección Regional Agraria Cusco, inscribirá el presente PERMISO en el Padrón de Usuarios correspondiente, de conformidad con el Artículo 37° del Decreto Ley N° 17752 "Ley General de Aguas" y supervisará para que las aguas sean utilizadas en los volúmenes y fines señalados.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MINISTERIO DE AGRICULTURA - Dirección Regional Agraria Inka - Admnist. Técnica Distrito de Riego - SICUANI

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Dirección Regional Agraria Cusco
Adm. Técnica Distrito de Riego Sicuani
ING. HECTOR G. SEVILLA SANCHEZ
ADMINISTRADOR TECNICO

C.c. DGAS-INRENA
Interesados
Archivo.

Recibí Conforme
Santos
L.E. 24872428
29-01-2002